



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 291
24 de mayo de 2023

“Por medio de la cual se aprueba la estructura organizacional actualizada que rige en la Universidad INCCA de Colombia”.

La Rectora de la Universidad INCCA de Colombia, en uso de sus facultades legales estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.*

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 dispone que la Autonomía Universitaria se concreta en: *“(…) la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar.”*

Que, según el Artículo 31 de los Estatutos vigentes, es función del Rector:

1. Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y políticas institucionales, y por el cumplimiento de las directrices del Consejo Superior Universitario.
2. Dirigir en los campos académico, administrativo y financiero la Universidad, de conformidad con las políticas y decisiones del Consejo Superior Universitario.
17. Las demás atribuciones que le sean asignadas por Consejo Superior Universitario y aquellas que sin estar atribuidas, sean necesarias para cumplir con sus funciones como máxima autoridad ejecutiva unipersonal y que no contraríen disposiciones superiores.

Que, mediante Acto Constitutivo No. 3A de 2017, se facultó a la Rectoría de la institución para ajustar la estructura orgánica, cuando fuere necesario.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 291
24 de mayo de 2023

“Por medio de la cual se aprueba la estructura organizacional actualizada que rige en la Universidad INCCA de Colombia”.

Que, el equipo directivo de la Universidad INCCA de Colombia en cabeza de la Rectoría y la Secretaría General, presentó a los miembros del Claustro de Gobierno en la sesión No. 70 del 01 de octubre de 2022, la motivación para dar inicio al proceso de una Reforma Estatutaria Integral que se correspondiera con las nuevas realidades institucionales de la Universidad INCCA de Colombia y su proyección de futuro. Esta propuesta fue aprobada por el colegiado.

Que, el equipo directivo de la Universidad INCCA de Colombia en cabeza de la Rectoría y la Secretaría General, presentó a los miembros del Claustro de Gobierno en la sesión No. 70 del 01 de octubre de 2022, la motivación para dar inicio al proceso de una Reforma Estatutaria Integral que se correspondiera con las nuevas realidades institucionales de la Universidad INCCA de Colombia y su proyección de futuro. Esta propuesta fue aprobada por el colegiado.

Que, mediante Resolución No. 005053 del 30 de marzo de 2023, el Ministerio de Educación Nacional ratificó la Reforma Estatutaria Integral de la Universidad INCCA de Colombia.

Que, es importante preparar la institución para un modelo de gestión de mayor eficiencia, agilidad y productividad, por eso se plantea que la estructura organizacional: (i) se convierta en tejido de apoyo por y para el estudiante; y, (ii) se integre como un todo, con la identidad, misión y objetivos declarados al interior del Estatuto.

Que, la presente propuesta fue dialogada con diferentes Directores y Equipos de trabajo, así como cotejada en Comité de Dirección Universitaria, siendo la misma considerada favorable para los actuales retos de la Institución.

Que, la presente Resolución Rectoral fue avalada en legalidad por la Secretaria General, quien corroboró que: (i) esta reglamentación es coherente con la normativa general aplicable a la Educación Superior; y, (ii) esta norma está alineada con la reglamentación institucional.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 291
24 de mayo de 2023

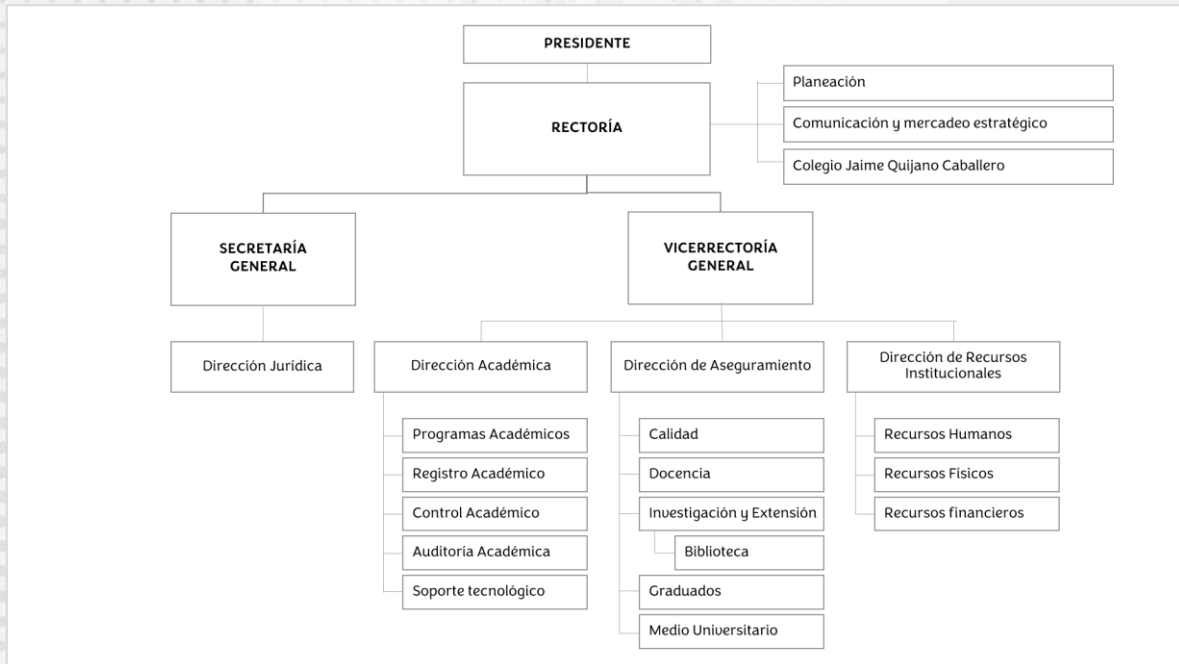
“Por medio de la cual se aprueba la estructura organizacional actualizada que rige en la Universidad INCCA de Colombia”.

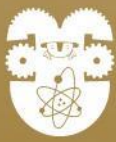
En mérito de lo anterior, la Rectora de la Universidad INCCA de Colombia

DECIDE:

Artículo primero. Comprensión. La estructura organizacional es comprendida por la institución como una herramienta útil al aseguramiento del proceso de enseñanza aprendizaje. Por ello, todos los actores que se desempeñan en diferentes cargos tributan a la consolidación, crecimiento y desarrollo de la población estudiantil. Esto permite a su vez, la consolidación, crecimiento y desarrollo de los trabajadores académicos y administrativos, y, a la amplificación del impacto de los graduados en el medio.

Artículo segundo. Actualizar. Actualizar la estructura organizacional que rige la Universidad INCCA de Colombia, de la siguiente manera:





RESOLUCIÓN RECTORAL No. 291
24 de mayo de 2023

“Por medio de la cual se aprueba la estructura organizacional actualizada que rige en la Universidad INCCA de Colombia”.

Artículo tercero. Vigencia. La presente Resolución Rectoral rige a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo cuarto. Notificaciones. Notificar esta decisión a las instancias correspondientes para el avance de la gestión universitaria en lo que respecta al levantamiento de las funciones y actualización de procesos.

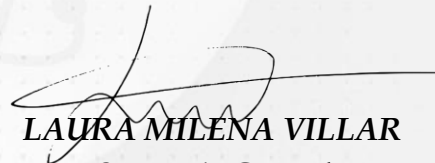
Dado en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SUSAN ANDREA RODRIGUEZ

Rectora



LAURA MILENA VILLAR

Secretaria General

Aprobó. Autoridades Unipersonales.
Proyectó. Secretaría General.